



Ilmo. Ayuntamiento de San Juan del Puerto

DON SANTIAGO ALFREDO ALÉS GIL, Secretario General del Ilmo. Ayuntamiento de San Juan del Puerto, Huelva, del que es Alcaldesa-Presidenta DOÑA MARÍA DEL ROCÍO CÁRDENAS FERNÁNDEZ,

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno Local del Ilmo. Ayuntamiento de San Juan del Puerto, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 1 de agosto de 2024, adoptó, entre otros, el acuerdo que copiado literalmente del borrador del acta dice así:

2º.- APROBACIÓN, URGENTE, DEL ACUERDO DE INICIO. (ASUNTOS POR DELEGACIÓN DEL PLENO.)

Vista la propuesta de acuerdo presentada a la Junta de Gobierno Local, de fecha 31 de julio de 2024, por el Primer Teniente de Alcaldesa y Concejal Delegado, D. Miguel Beltrán Méndez, que dice así:

PROPUESTA DEL CONCEJAL A LA JGL

A la vista de los siguientes antecedentes *[en su caso]*:

Expediente	Procedimiento	Resolución	Fecha
1147/2024	<i>[Estudio de viabilidad económico financiera]</i>	Al margen	27/06/2024

Expediente	Procedimiento	Resolución	Fecha
1147/2024	<i>[Informe de insuficiencia de medios]</i>	Al margen	Al margen

A la vista del expediente de contratación tramitado:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Providencia solicitando informe	24/05/2024	
Informe de Secretaría	03/06/2024	
Memoria Justificativa	11/07/2024	
Acuerdo de JGL, de inicio del expediente de contratación	17/07/2024	
Pliegos que regirán el procedimiento	31/07/2024	





Ilmo. Ayuntamiento de San Juan del Puerto

Acuerdo de JGL, adoptado por urgencia, de la prórroga parcial temporal o orden de continuidad en el servicio, en tanto se completa la licitación.	31/07/2024	
Informe de Secretaría	31/07/2024	
Informe de fiscalización	31/07/2024	
Informe de Secretaría	01/00/2024	
Acuerdo de JGL, de aprobación del expediente y convocatoria	01/08/2024	

A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

-

Tipo de contrato:	Administrativo
Subtipo del contrato:	Concesión de Servicios
Objeto del contrato:	Gestión de los servicios de Aula Matinal, Servicio de Atención Socioeducativa y ludoteca (hasta las 17:00 horas), y prestación del Servicio de Comedor en las Escuelas Infantiles municipales, "LOS PALITOS" Y "GLORIA FUERTES"
Procedimiento de contratación:	Abierto
Tipo de Tramitación:	Ordinaria
Valor estimado del contrato:	2.023.038,65
Presupuesto base de licitación IVA excluido:	(240.156,91 + 164.450,82) =
(240.156,91 + 164.450,82) = 404.607,73 ANUAL	404.607,73 ANUAL
IVA %: El presente contrato se encuentra exento de IVA, de	





Ilmo. Ayuntamiento de San Juan del Puerto

conformidad con lo establecido en el artículo 20.1.9 de la Ley 37/1992, de 28 de Diciembre	
Presupuesto base de licitación IVA incluido:	404.607,73 ANUAL
Fecha de inicio del contrato:	1 de septiembre de 2024
Fecha de fin del contrato/Duración del contrato	31 de agosto de 2027 y posibilidad de 2 prórrogas de 1 año (Máximo 5 años)

El cálculo de valor estimado se realiza conforme al Estudio de Viabilidad EF, realizado por la intervención local, en base al artículo 101.1 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (*En el caso de los contratos de concesión de obras y de concesión de servicios, el órgano de contratación tomará el importe neto de la cifra de negocios, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, que según sus estimaciones, generará la empresa concesionaria durante la ejecución del mismo como contraprestación por las obras y los servicios objeto del contrato, así como de los suministros relacionados con estas obras y servicios*):

“...De la agregación de todos los gastos anuales considerados en los apartados anteriores y teniendo en cuenta la adecuada rentabilidad del contrato, cuyo beneficio industrial se cifra en un 6 %, el precio anual del contrato para el ejercicio 2024-2025, para cada una de las escuelas infantiles municipales se cifra en:

Canon/Precio anual Contrato

Escuela Infantil “ Los Palitos “

33.400 € /240.156,91 €

Escuela Infantil “ Gloria Fuertes “

27.000 € /164.450,82 €...”

Lotes:

LOTE 1 (ÚNICO)	
Código CPV:	80110000 - Servicios de enseñanza preescolar.





Ilmo. Ayuntamiento de San Juan del Puerto

Descripción del lote:	Concesión de servicios de las escuelas infantiles municipales “LOS PALITOS” Y “GLORIA FUERTES”
Valor estimado:	2.023.038,65 € (3 años + 2 prórrogas de 1 año.)
Presupuesto base de licitación IVA excluido:	(240.156,91 + 164.450,82) = 404.607,73 ANUAL
IVA %:	Sujeto pero exento.
Presupuesto base de licitación IVA incluido:	404.607,73 ANUAL
Lugar de ejecución:	“Los Palitos”: Entre las calles Puerto Rico, Murillo y Vázquez Díaz, del municipio de San Juan del Puerto (Huelva). “Gloria Fuertes”: Calle Antonio Machado, número 1, del municipio de San Juan del Puerto (Huelva).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que *“Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, pudiéndose reservar lotes de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta.*

No obstante, lo anterior, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente, salvo en los casos de contratos de concesión de obras. En todo caso, se considerarán motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, el hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato, dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.”

En relación con esto, el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en su Resolución nº 1114/2018, de 30 de noviembre ha indicado: [...] *con la nueva Ley pasa a ser la regla general, pero en el sentido de que no se impone esta división en lotes de forma obligatoria, sino que, solo si no se divide, hay que justificarlo. Muy ilustrativo al efecto es el Considerando 78 de la Directiva Europea de referencia: “La magnitud y el contenido de los lotes deben ser determinados libremente por el poder adjudicador, el cual, de acuerdo con las normas pertinentes en materia de cálculo del valor estimado de la contratación, debe estar autorizado a adjudicar algunos de los lotes sin aplicar los procedimientos previstos en la presente Directiva. El poder adjudicador debe estar obligado a estudiar la conveniencia de dividir los contratos en lotes, sin dejar de gozar de la libertad de decidir de forma autónoma*





Ilmo. Ayuntamiento de San Juan del Puerto

y basándose en las razones que estime oportunas, sin estar sujeto a supervisión administrativa o judicial. Cuando el poder adjudicador decida que no sería conveniente dividir el contrato en lotes, el informe específico o los pliegos de la contratación deben incluir una indicación de las principales razones que expliquen la elección hecha por el poder adjudicador. Estas razones podrían ser, por ejemplo, el hecho de que el poder adjudicador considere que dicha división podría conllevar el riesgo de restringir la competencia, o hacer la ejecución del contrato excesivamente difícil u onerosa desde el punto de vista técnico, o que la necesidad de coordinar a los diferentes contratistas para los diversos lotes podría conllevar gravemente el riesgo de socavar la ejecución adecuada del contrato”.

Vista la finalidad del procedimiento de contratación, **se justifica la no división de lotes del objeto del presente contrato, a la vista de que su ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes nunca logrará los objetivos de unidad, continuidad e igualdad en la educación infantil de primer ciclo**, siendo que, con toda probabilidad existirán dos modelos educativos, dos gestiones e incluso, niveles de calidad diferentes en esta importante etapa infantil que se encuentra a cargo de nuestro municipio. Esto puede afectar **al principio de igualdad y equidad** en la educación pública, propugnado por la Constitución y por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y que se puede traducir en las siguientes obligaciones:

- *La igualdad de oportunidades para el pleno desarrollo de la personalidad a través de la educación.*
- *La inclusión educativa.*
- *La igualdad de derechos y oportunidades, también entre mujeres y hombres, que ayuden a superar cualquier discriminación*
- *La accesibilidad universal a la educación, y que actúe como elemento compensador de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales, con especial atención a las que se deriven de cualquier tipo de discapacidad, de acuerdo con lo establecido en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ratificada en 2008, por España.*

Asimismo, tras las quejas que se han producido por parte de los contratistas, en relación a la baja rentabilidad que se obtiene de este servicio público, y estimado, conforme al estudio de viabilidad económico financiera, se ha constatado que la sinergia que se produciría con la llevanza de ambas escuelas infantiles, compartiendo programa y proyecto educativo, cocina e incluso personal directivo, mejoraría los márgenes y puede implicar que la licitación sea mucho mas atractiva para los posibles aspirantes, reduciendo el riesgo de un fracaso en la ejecución, por las importantes consecuencias que esto pudiera tener. Asimismo, esto podría mejorar el acceso al contrato de las pequeñas y medianas empresas, tal y como propugna el artículo 1.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, al abrir el contrato a otras empresas que no cuenten con un musculo financiero que les permita obtener un bajo margen de sus negocios, debido a su volumen de facturación.





Ilmo. Ayuntamiento de San Juan del Puerto

Por todo ello, **informamos la justificación de no división en lotes**, creyendo firmemente en que el mantenimiento de dos lotes en lugar de uno, puede dificultar la competencia, ya que solo los licitadores con mas musculo financiero podrán hacerse cargo de una escuela con una baja rentabilidad. Esto, a su vez, favorece a las pequeñas y medianas empresas para acceder al contrato.

El personal que dota el servicio se subrogará en el siguiente empresario, conforme a la Resolución de 12 de julio de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el XII Convenio colectivo de centros de asistencia y educación infantil (artículo 31). El pliego técnico hace referencia a los puestos de personal para la subrogación, y a donde conseguir la información precisa sobre los trabajadores, con motivo de la misma.

Queda acreditado que la entidad local no cuenta con personal propio para el desempeño de este servicio, y que, **desde sus inicios, se ha gestionado de forma indirecta**, por lo que procede la licitación de su concesión en la forma prevista en la Ley de Contratos.

En cuanto a la presentación de ofertas, será por medios electrónicos, para lo que se requiere el alta en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Los criterios de adjudicación serán automáticos, y se contemplará la oferta económica unitaria y la experiencia profesional.

El abono del canon se contemplará en función de los alumnos inscritos, con un mínimo de la mitad del canon a satisfacer, en función a la oferta presentada.

Con motivo de asegurar la continuidad del servicio en los escasos días que durará la licitación, por encima de las prórrogas acordadas el año anterior con los

Examinada la documentación que la acompaña, visto el Informe de Secretaría y la Fiscalización de la Intervención y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

PROPONGO

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, para la Concesión de Servicios de las Escuelas Infantiles de San Juan del Puerto, consistente en la **gestión de los servicios de Aula Matinal, Servicio de Atención Socioeducativa y ludoteca (hasta las 17:00 horas), y prestación del Servicio de Comedor en las Escuelas Infantiles**





Ilmo. Ayuntamiento de San Juan del Puerto

municipales, “LOS PALITOS” Y “GLORIA FUERTES”, convocando su licitación.

SEGUNDO. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato, conforme obran en el expediente de razón.

Con ello, considerar aprobadas las modificaciones que sean precisas en los documentos anteriormente redactados, como la memoria, teniendo los pliegos prevalencia sobre los otros documentos contractuales.

TERCERO. Aprobar el gasto correspondiente, conforme al Informe de Intervención.

CUARTO. Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

QUINTO. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEXTO. Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas.

SÉPTIMO. Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:

- D. Miguel Beltrán Méndez, que actuará como Presidente de la Mesa.
- El Secretario General del Ayuntamiento, D. Santiago Alfredo Alés Gil, o quien legalmente le sustituya.
- La Interventora de Fondos Municipales, Dña. Patricia Sánchez Rodríguez, o quien legalmente le sustituya.
- La Tesorera Municipal. Dña. Sonia Fernández Jiménez y, como suplente la Arquitecta Municipal. Dña. María José Jiménez Guijarro.
- La Secretaria, que será una Funcionaria Administrativa del Ayuntamiento, Dña. Manuela Rodríguez Carrillo y, como suplente Dña. Bella Ramírez Toro.

Nombrar como asistentes técnicos del órgano a Dña. Penélope Jiménez Capelo y a M.^a José Jiménez Guijarro, que asesorarán al órgano, en la medida que este lo solicite.





Ilmo. Ayuntamiento de San Juan del Puerto

OCTAVO. Dada la situación de urgencia, acordar el expreso acogimiento al artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que establece que, en supuestos de urgencia, el Pleno o la Comisión de Gobierno, podrá adoptar acuerdos sobre asuntos no dictaminados por la correspondiente Comisión informativa, pero, en estos casos, del acuerdo adoptado deberá darse cuenta a la Comisión informativa en la primera sesión que se celebre. A propuesta de cualquiera de los miembros de la Comisión informativa, el asunto deberá ser incluido en el orden del día del siguiente Pleno con objeto de que éste delibere sobre la urgencia acordada, en ejercicio de sus atribuciones de control y fiscalización.

NOVENO. Autorizar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, tan ampliamente como en derecho proceda, para la firma de cuantos documentos y la realización de cuantas actuaciones sean necesarias para la consecución del presente acuerdo, incluidas las modificaciones de fechas de apertura, convocatorias de mesa y de los pliegos que sean precisas, por causa de interés público y en el orden dirigido a la consecución del proceso de licitación.

Visto lo anterior, y examinada la documentación que la acompaña, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por motivo de urgencia, al contar con un tiempo de licitación muy ajustado para prestar un servicio básico, como las escuelas infantiles, y con expreso acogimiento al artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a su urgencia, y de acuerdo con la delegación expresa realizada por el Pleno de la Corporación, a este órgano, de sus competencias en contratación pública (BOP Huelva de 20 de julio de 2024), por unanimidad de los miembros de esta Junta de Gobierno Local,

SE ACUERDA

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, para la Concesión de Servicios de las Escuelas Infantiles de San Juan del Puerto, consistente en la **gestión de los servicios de Aula Matinal, Servicio de Atención Socioeducativa y ludoteca (hasta las 17:00 horas), y prestación del Servicio de Comedor en las Escuelas Infantiles municipales, “LOS PALITOS” Y “GLORIA FUERTES”**, convocando su licitación.

SEGUNDO. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato, conforme obran en el expediente de razón.





Ilmo. Ayuntamiento de San Juan del Puerto

Con ello, considerar aprobadas las modificaciones que sean precisas en los documentos anteriormente redactados, como la memoria, teniendo los pliegos prevalencia sobre los otros documentos contractuales.

TERCERO. Aprobar el gasto correspondiente, conforme al Informe de Intervención.

CUARTO. Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

QUINTO. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEXTO. Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas.

SÉPTIMO. Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:

- D. Miguel Beltrán Méndez, que actuará como Presidente de la Mesa.
- El Secretario General del Ayuntamiento, D. Santiago Alfredo Alés Gil, o quien legalmente le sustituya.
- La Interventora de Fondos Municipales, Dña. Patricia Sánchez Rodríguez, o quien legalmente le sustituya.
- La Tesorera Municipal. Dña. Sonia Fernández Jiménez y, como suplente la Arquitecta Municipal. Dña. María José Jiménez Guijarro.
- La Secretaria, que será una Funcionaria Administrativa del Ayuntamiento, Dña. Manuela Rodríguez Carrillo y, como suplente Dña. Bella Ramírez Toro.

Nombrar como asesores del órgano a Dña. Penélope Jiménez Capelo y a M.^a José Jiménez Guijarro, que asesorarán al órgano, en la medida que este lo solicite.

OCTAVO. Dada la situación de urgencia, acordar el expreso acogimiento al artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que establece que, en supuestos de urgencia, el Pleno o la Comisión de Gobierno, podrá adoptar acuerdos sobre asuntos no dictaminados por la correspondiente Comisión informativa, pero, en estos casos, del acuerdo adoptado deberá darse cuenta a la Comisión informativa en la primera sesión que se celebre.





Ilmo. Ayuntamiento de San Juan del Puerto

A propuesta de cualquiera de los miembros de la Comisión informativa, el asunto deberá ser incluido en el orden del día del siguiente Pleno con objeto de que éste delibere sobre la urgencia acordada, en ejercicio de sus atribuciones de control y fiscalización.

NOVENO. Autorizar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, tan ampliamente como en derecho proceda, para la firma de cuantos documentos y la realización de cuantas actuaciones sean necesarias para la consecución del presente acuerdo, incluidas las modificaciones o aclaraciones de fechas de apertura, convocatorias de mesa y de los pliegos que sean precisas, por causa de interés público y en el orden dirigido a la consecución del proceso de licitación.

DÉCIMO. Dada la situación de urgencia, acordar el expreso acogimiento al artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que establece que, en supuestos de urgencia, el Pleno o la Comisión de Gobierno, podrá adoptar acuerdos sobre asuntos no dictaminados por la correspondiente Comisión informativa, pero, en estos casos, del acuerdo adoptado deberá darse cuenta a la Comisión informativa en la primera sesión que se celebre. A propuesta de cualquiera de los miembros de la Comisión informativa, el asunto deberá ser incluido en el orden del día del siguiente Pleno con objeto de que éste delibere sobre la urgencia acordada, en ejercicio de sus atribuciones de control y fiscalización.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación, por orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, advirtiendo que en virtud de lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la presente certificación se expide con carácter previo a la aprobación del acta de su razón, en San Juan del Puerto, a fecha de la firma electrónica.

Vº Bº
LA ALCALDESA-PRESIDENTA

Fdo. Rocío Cárdenas Fernández

EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo. Santiago Alfredo Alés Gil

